

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA “INNOVACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU DE MONTORO”, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO.

Expte: EAE-21-009

1.- OBJETO

En la Sección 4ª. *Evaluación Ambiental Estratégica* de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de *medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal*, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de *Evaluación de Impacto Ambiental*. El presente informe se elabora en base a lo contenido en los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio.

El instrumento de planeamiento que nos ocupa tiene por objeto habilitar las herramientas legales necesarias para posibilitar la realización de determinados aparcamientos en el Conjunto Histórico de Montoro, en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, en ámbitos específicos, hoy día no posibles, como son en edificios plurifamiliares y determinados vacíos existentes en el conjunto Histórico a fin de dar respuesta a la necesidad de aparcamientos que está demandando la población y así establece el PUMS (Plan de Movilidad Urbana Sostenible) de Montoro. Para ello la innovación propone un revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Montoro (PEPRICH), con la finalidad de modificar el artículo 20.11 y 50 de sus ordenanzas relativo a los usos en la zona centro histórico (aparcamiento), 2 nuevos espacios de aparcamiento y nuevo articulado, que habilite el uso de aparcamiento en determinados vacíos urbanos. Concretamente prevé:

- Eliminar la limitación de 3 vehículos en las cocheras unifamiliares
- Permitir el aparcamiento en vivienda plurifamiliar
- Determinar parcelas, vacíos urbanos, bolsas existentes en el CH, para su potencial uso como aparcamiento, fundamentalmente de residentes, bien en edificio exclusivo, bien como aparcamiento en superficie, al aire libre.

El ámbito de la presente Innovación es el suelo urbano comprendido dentro del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Catálogo de Montoro, con aprobación definitiva de fecha 27.01.95, (BOP 19.06.98) y sus modificaciones posteriores.

En los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la “Innovación pormenorizada del PGOU de Montoro”, se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**:



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 1/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector”

Según el procedimiento establecido en el artículo 40.6. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el órgano ambiental debe formular el Informe Ambiental Estratégico y remitir el mismo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe consta de los siguientes Anexos:

- Anexo I: Características básicas de la innovación proyectada y conclusiones del Documento Ambiental Estratégico aportado.
- Anexo II: Copias de los informes recibidos como respuesta a las consultas efectuadas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Con fecha 23/03/2022 se realiza Propuesta de Informe Ambiental Estratégico por parte del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial.

2.- TRAMITACIÓN

Con fecha 28/07/2021 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de las “Innovación pormenorizada del PGOU de Montoro”, presentada por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Junto a la solicitud se aportó Documento Ambiental Estratégico y Documento borrador del citado Plan.

La documentación aportada se consideró suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y con fecha 09/09/2021 se emitió Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba de admisión a trámite de la solicitud.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 y 40.6.c de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo II del presente Informe Ambiental Estratégico.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 2/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba. Servicio de Urbanismo.	29/10/2021
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba. Oficina de Ordenación del Territorio.	04/11/2021
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Servicio de Industria, Energía y Minas.	26/10/2021
Excma. Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Medio Ambiente. Departamento de Medio Ambiente.	-
Excma. Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Medio Ambiente. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.	-
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba. Servicio de Bienes Culturales.	16/11/2021
Delegación Territorial de Salud y Familias. Sección de Salud Ambiental.	12/01/2022
Universidad de Córdoba. Facultad de Ciencias. Departamento de Ecología.	-
Universidad de Córdoba. Cátedra de Medio Ambiente.	-
Ecologistas en Acción Córdoba.	-
Universidad de Córdoba E.T.S.I.A.M. Departamento de Ingeniería Rural.	-
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio de Promoción Rural.	17/11/2021

En el Anexo II de este informe se adjuntan las contestaciones recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas.

Documentación que integra el expediente

- Documento borrador de la “Innovación pormenorizada del PGOU de Montoro”. Elaborado y firmado en diciembre de 2020 por el Arquitecto I.M.R.T..
- Documento Ambiental Estratégico, elaborado y firmado en julio de 2020 por las Lcdas. en Ciencias Biológicas G.P.C. y S.M.A.G. de la empresa ZUMAYA AMBIENTE CREATIVO.

3.- AFECCIONES Y CONSIDERACIONES AMBIENTALES.

3.1.- IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES Y PRINCIPALES IMPACTOS.

El Documento Ambiental Estratégico identifica los elementos ambientales potencialmente afectados por el Plan que nos ocupa, lo que posibilita la identificación de impactos ambientales.

El documento engloba los elementos ambientales afectados en los siguientes puntos:

- Impactos sobre la atmósfera:

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 3/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los impactos más importantes se producirán en la fase de ejecución derivada de las determinaciones de la Innovación, consistiendo principalmente en un aumento de las partículas en suspensión como consecuencia de los movimientos de tierra y la demolición de estructuras y edificaciones, fundamentalmente. También se producirá aumento de la emisión de gases contaminantes por parte de la maquinaria utilizada y del incremento del tráfico de vehículos. Los niveles de ruido y vibraciones también pueden verse incrementados tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.

- Impactos sobre la hidrología:

La situación del ámbito donde se va a realizar ejecución de edificación, alejado de redes hidrográficas superficiales, condiciona la nula afección a las mismas. La actividad no implica una alteración de la red por obstrucción ni por impermeabilización del terreno, dado su carácter urbano. Tampoco se prevén impactos sobre la capacidad de recarga del sistema de acuíferos.

- Impactos sobre la geología, geomorfología y suelo:

El principal impacto sobre el suelo en ámbitos urbanos es el sellado del mismo como consecuencia de la acción edificatoria. Sin embargo, la aprobación de la Innovación no implica incremento alguno de este fenómeno, ya existente al encontrarnos ante un tejido urbano colmatado y continuo.

Por el contrario, la Innovación tiene un efecto positivo en cuanto a que ayuda a disminuir el consumo del recurso suelo, creando las circunstancias favorables para evitar el abandono del Conjunto Histórico e incentivando a mantener la población en suelos que ya son urbanos, en lugar de trasladarse a crecimientos urbanos de nueva creación.

La topografía del ámbito de estudio hace que sea preciso prestar atención a las alteraciones del perfil topográfico y a la dinámica de laderas que pudiera revertir en riesgos naturales asociados a factores externos como la erosión o el deslizamiento de tierras.

- Impactos sobre la vegetación y la fauna:

No se esperan impactos significativos sobre estos aspectos en el ámbito de actuación, ya que no existen elementos ni espacios con interés ambiental.

- Impactos sobre el clima:

No se esperan impactos significativos sobre este aspecto.

- Impactos sobre el paisaje:

El paisaje urbano de Montoro, concretamente la imagen del perfil del asentamiento urbano sobre el río, con el puente y el barrio del Retamar en la otra margen, constituye el principal recurso paisajístico y una referencia constante en todas las vistas de la ciudad. La introducción de nuevas edificaciones dedicadas a uso exclusivo de aparcamiento debe respetar todas las condiciones existentes en la normativa del PEPCH para no modificar la percepción del núcleo.

- Impactos sobre el medio socioeconómico:

La Innovación del PGOU tiene como finalidad, en última instancia, una mejora de la calidad de vida de la ciudadanía. Las nuevas determinaciones acerca de aparcamiento tienen una repercusión muy directa en la misma, facilitando una convivencia mas amable entre peatones y vehículos, y contribuyendo a la accesibilidad y regeneración del Conjunto Histórico.

- Impactos sobre el patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico:

Si bien estos elementos cobran un gran protagonismo en la presente Innovación por su afección directa, no se esperan impactos significativos sobre este aspecto dado que la legislación actual, la

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 4/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Carta Arqueológica Municipal y la propia Innovación establecen medidas suficientes para evitar dichos impactos.

- Impactos sobre residuos, consumo de agua, recursos y energía:

No se prevén incrementos del consumo de agua como consecuencia del desarrollo de la Innovación. Tampoco de la producción de residuos mas allá de los que se puedan producir durante la etapa de ejecución de los proyectos: escombros, restos de obra, embalajes... En lo que respecta al consumo de energía, no se prevén efectos significativos sobre este, si bien se pueden dar incrementos derivados de la aparición de nuevos edificios a partir de la aprobación de la Innovación.

VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS

El Documento Ambiental estratégico realiza una valoración matricial de los impactos descritos, de la que se pueden sacar las siguientes conclusiones:

	Impacto	Valoración
Atmósfera	Aumento partículas en suspensión	COMPATIBLE
	Incremento emisiones atmosféricas	COMPATIBLE
	Aumento ruido y vibraciones	COMPATIBLE
Medio socioeconómico	Mejora de la calidad de vida	COMPATIBLE
Geología, geomorfología y suelo	Consumo de suelo	COMPATIBLE
	Alteraciones perfil topográfico y dinámica de laderas	COMPATIBLE
Residuos, consumo de agua y recursos energéticos	Incremento producción residuos	COMPATIBLE
	Consumo energético	COMPATIBLE

- Todos los posibles impactos sobre atmósfera y agua se destacan por ser temporales, reversibles y recuperables, con lo que una vez se ejecuten las actuaciones previstas, los efectos ambientales de los mismos tenderán a su desaparición.
- Los impactos sobre el medio socioeconómico son positivos, al suponer un aumento de la calidad de vida de la población al mejorar la convivencia en el ámbito urbano de vehículos y personas.
- También se consideran positivos los impactos sobre el consumo de suelo, ya que al favorecer que la población permanezca en el ámbito del Conjunto Histórico, se incentiva el mantenimiento de la ocupación de suelos ya urbanos, reduciendo el consumo de suelos de nuevos crecimientos.

Considerando la magnitud, naturaleza y dimensión temporal de las posibles afecciones, se estima que la aprobación y posterior desarrollo de la Innovación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.



3.2.- CONSIDERACIONES AMBIENTALES.

Como resultado del análisis de la documentación aportada y de las consultas efectuadas, se realizan las siguientes consideraciones:

Con relación al Cambio Climático:

Dado el carácter concreto de los objetivos del plan y su desarrollo en un área urbana particular poco extensa, se considera que las afecciones al cambio climático serán inocuas y de poca entidad, por lo que se ha calificado como un impacto compatible.

No obstante, la minimización de los impactos potenciales sobre el clima se realiza en el apartado de medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático, que propone la adopción de las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Además de las medidas propuestas anteriormente, deberá tenerse en cuenta la nueva guía publicada en la web de la CMA: "*Guía para la incorporación del Cambio Climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía*".

Enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/web/cambio-climatico/documento/-/asset_publisher/hdxWUGtQGkX8/content/gu-c3-ada-para-la-incorporaci-c3-b3n-del-cambio-clim-c3-a1tico-en-el-procedimiento-de-evaluaci-c3-b3n-ambiental-de-los-instrumentos-de-planeamiento-ur/20151

En relación a la Calidad del Aire, Contaminación Lumínica y Contaminación Acústica

La emisión de partículas en suspensión, gases y ruido a la atmósfera producido por las posibles demoliciones, excavaciones, acopio de materiales y tránsito de vehículos para desarrollar las plazas de aparcamiento, suponen un impacto de duración fugaz, por lo que se estima no significativo y compatible. Las obras se realizarán en horario diurno para evitar la afección lumínica y la emisión sonora en horario nocturno.

No se considera que habrá un aumento del tráfico de vehículos, ni por tanto de las emisiones de gases y ruidos, ya que el plan solo permite la construcción de plazas de garaje en determinados usos del suelo donde antes no se permitía, por lo que el aumento de contaminación será prácticamente nulo, por lo que se estima compatible.

La Innovación propuesta, teniendo en cuenta los objetivos de calidad del aire, se considera compatible siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en la documentación presentada y las determinaciones ambientales en materia de calidad del aire que se indican:

- En relación con la Calidad del Aire

Con carácter general, las obras y actuaciones asociadas al plan, tendrán en consideración, en materia de emisiones a la atmósfera y de calidad del aire ambiente, incluidas las emisiones difusas y olores, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. Igualmente, los preceptos del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 6/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; y resto de normativa que resulte de aplicación en la materia, así como las recomendaciones que pudieran establecerse para la reducción de las emisiones a la atmósfera y la mejora de la calidad del aire.

Específicamente, según lo establecido en el artículo 26 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, para los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio, debe tener en consideración los Planes de Mejora de la Calidad del Aire y Planes de Acción.

- En relación con la Contaminación Lumínica

Con la finalidad de prevenir los efectos adversos de la contaminación lumínica, tales como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta, mejorar la eficiencia y ahorro energético, las obras y actuaciones asociadas al plan propuesto, tendrán en cuenta la zonificación lumínica de la zona y, para las instalaciones, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados que se instalen, las determinaciones establecidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE).

- En relación con la Contaminación Acústica

Con relación a la prevención de la contaminación acústica en el ámbito del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 25. Planes y programas del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía: “1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, la planificación territorial, los planes y actuaciones con incidencia territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en este Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial en la delimitación de áreas de sensibilidad acústica, los mapas de ruido y planes de acción y en la declaración de servidumbres acústicas.”

De acuerdo con el artículo 6. Áreas de sensibilidad acústica del Decreto 6/2012, las áreas de sensibilidad acústica serán aquellos ámbitos territoriales donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea. Dichas áreas serán determinadas por cada Ayuntamiento, en relación con su correspondiente término municipal, en atención a los usos predominantes del suelo, actuales o previstos. En todo caso, se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 6/2012, las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo, conllevarán la necesaria **revisión de la zonificación acústica** en el correspondiente ámbito territorial. Si el municipio no tiene aprobada la zonificación acústica, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.5. del Decreto.

Las actividades futuras a instalar en el ámbito de la innovación, entre la documentación comprensiva del procedimiento de autorización ambiental que corresponda a la misma, deberá incluir, en su caso, un **Estudio Acústico** para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Reglamento y compatibilidad con la zonificación acústica de la zona.

El anexo 1 del documento ambiental estratégico contiene un Estudio Acústico con objeto de analizar la incidencia que las actuaciones previstas por la Innovación del PGOU puedan tener respecto al ruido y la contaminación acústica, así como la incidencia que pueden tener los usos existentes en las diferentes zonas frente a los usos previstos en ellas, atendiendo a la Instrucción Técnica 3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 7/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



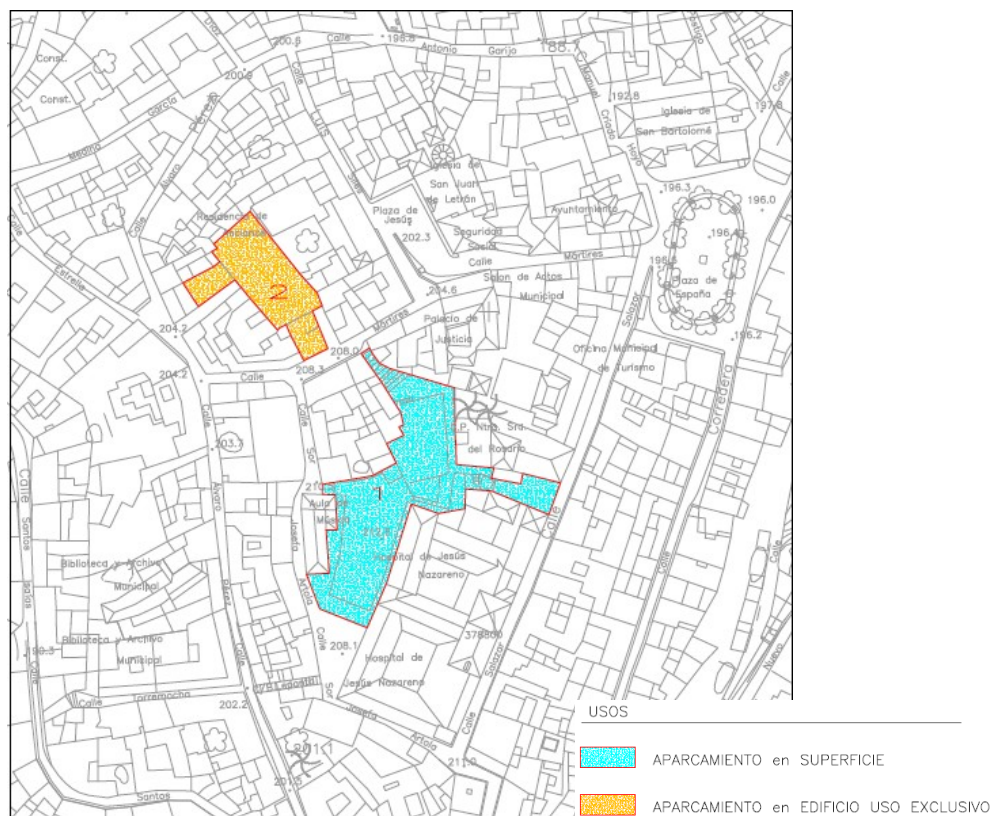
En el mismo se han desarrollado los siguientes apartados:

- a) Análisis de la situación de partida
 - Identificación de zonas acústicas especiales
 - Identificación de Zonas de Servidumbre Acústica
- b) Elaboración de la cartografía de zonificación acústica
 - Delimitación de Áreas de Sensibilidad Acústica
- c) Evaluación de los resultados obtenidos

En relación al suelo, relieve y paisaje

El ámbito de la presente Innovación es el suelo urbano comprendido dentro del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Catálogo de Montoro, con aprobación definitiva de fecha 27.01.95, (BOP 19.06.98) y sus modificaciones posteriores.

Dentro del ámbito se delimitan parcelas, vacíos urbanos, bolsas existentes, para su potencial uso como aparcamiento, fundamentalmente de residentes, bien en edificio exclusivo, bien como aparcamiento en superficie, al aire libre.



ACTUACIONES AISLADAS

1 Modificación A.A.11

DOTACION: EQUIPAMIENTO DE CARACTER LOCAL

2

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 8/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las obras necesarias para la adecuación de las parcelas para el uso de aparcamiento en superficie son de escasa envergadura, así como las reformas necesarias de adaptación de las edificaciones para albergar aparcamientos serán poco significativas y de pequeña entidad. Por consiguiente, se considera que el impacto sobre el relieve, suelo y paisaje es irrelevante en este caso.

Con respecto al diseño de las actuaciones previstas, los materiales, formas, colores y acabados serán acordes con el paisaje del entorno, ya que de acuerdo con el artículo 20. Criterios básicos de utilización del suelo, del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*: “Las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto, en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.”

En relación a las aguas superficiales y subterráneas

El ámbito del Plan se encuentra en el Conjunto Histórico de la localidad de Montoro, la cual se sitúa anexa al río Guadalquivir que en su trazado rodea parte del área urbana sin atravesarla. Por lo que estaría afectado por las determinaciones que establezca el organismo de cuenca competente, en este caso la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Debido al carácter de la Innovación no se prevé afecciones a Dominio Público Hidráulico ni a masas de aguas subterráneas.

El abastecimiento y saneamiento de aguas necesario para el desarrollo del plan están cubiertos por las redes existentes en la zona.

En relación al medio natural, vegetación y fauna

No se ve afectado ningún hábitat de interés comunitario, descrito en el anexo I de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad. El Plan Especial no se localiza dentro de las áreas de conservación de los planes de recuperación de Especies Amenazadas, ni de zonas consideradas de importancia para las aves.

La localización, superficie y situación hacen que el impacto producido sobre estas variables sea compatible.

No obstante, antes de iniciar las obras, se deberá tener en cuenta la presencia de especies de aves en los edificios colindantes y evitar molestias en periodo de cría.

En relación al patrimonio cultural.

Según informe de 4 de noviembre de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, expone que debido a la naturaleza de la innovación, el avanzado estado de redacción del documento técnico y que por afectar al Conjunto Histórico de Montoro declarado Bien de Interés Cultural, deberá emitirse informe vinculante tras la aprobación inicial por lo que no se considera oportuna la emisión de informe en este momento del procedimiento.

En relación a la Salud

Según informe de 12 de enero de 2022, emitido por el Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Salud y Familias, expone que con fecha 06/04/2021 se respondió a una Consulta previa del Ayuntamiento de Montoro indicándoles que el plan **no podía eximirse** de someterse a evaluación de impacto a la salud y les marcó las directrices en cuanto al alcance, amplitud y grado de especificación con la que debería realizarse la Valoración de Impacto en la Salud. Concluyendo que a pesar de estas

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 9/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



indicaciones, el promotor **no ha aportado** en la documentación asociada a este expediente las modificaciones en el documento de Valoración de Impacto en Salud.

En materia de movilidad y accesibilidad funcional

La infraestructura viaria tiene la capacidad suficiente para dar acceso a todas las parcelas existentes y no necesita ninguna modificación o mejora en su trazado. El impacto sobre este factor se considera favorable.

En materia de prevención ambiental

Las actuaciones que se ejecuten en la zona objeto del Plan se someterán al correspondiente instrumento de prevención ambiental en caso de estar incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Autorización Ambiental Integrada, Autorización Ambiental Unificada o Calificación Ambiental).

En materia de Residuos y suelos contaminados.

De cara a las obras a ejecutar se prevé la generación de residuos de construcción y demolición, por lo que se deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En materia de vías pecuarias y Montes públicos

La Ley 3/1995, de 23 de marzo de vías pecuarias define las vías pecuarias como aquellas rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Asimismo, establece que las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, buscando el mantenimiento de la diversidad paisajística y biológica, la gestión de los espacios forestales y del patrimonio cultural, así como el fomento del contacto social con la naturaleza

No se produce afección a Dominio Publico Pecuario. Las vías pecuarias mas próximas son la vereda de la Viñuela y la Colada de Montoro a Cañete.

Por Orden de 23 de febrero de 2012 se publicó la relación de montes que integran el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (BOJA núm. 62, de 29 de Marzo de 2012), dándose así cumplimiento al imperativo legal que establecieron en su día, tanto la Ley Forestal de Andalucía 2/1992, de 15 de junio, como su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. Mediante Orden de 21 de mayo (BOJA núm. 100, de 27 de mayo de 2015), se actualizó la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y se corrigieron datos en la relación publicada mediante Orden de 23 de febrero de 2012.

No existen Montes Públicos con afección en la zona de estudio.

En materia de Ordenación del Territorio

En fecha 4 de noviembre de 2021, se emite informe por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Delegación de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En el mismo expone, que **no es necesario someter** la Innovación de PGOU que nos ocupa al procedimiento de **emisión del Informe de Incidencia Territorial**, al no afectar el contenido a la ordenación estructural del PGOU del municipio.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 10/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la “Innovación pormenorizada del PGOU de Montoro”, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el Informe Ambiental Estratégico que se apruebe, así como las incluidas en el Borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Informe Ambiental Estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la innovación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Giuseppe Carlo Aloisio.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 11/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

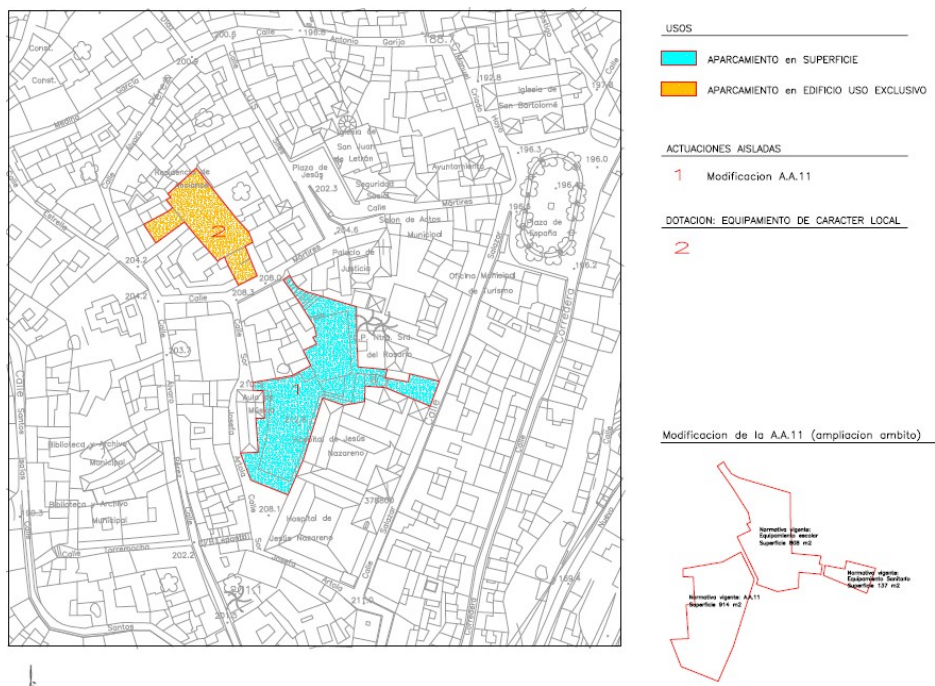
CARACTERÍSTICAS DE LA INNOVACIÓN Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Objetivo del planeamiento

El instrumento de planeamiento que nos ocupa tiene por objeto habilitar las herramientas legales necesarias para posibilitar la realización de determinados aparcamientos en el Conjunto Histórico de Montoro, en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, en ámbitos específicos, hoy día no posibles, como son en edificios plurifamiliares y determinados vacíos existentes en el conjunto Histórico a fin de dar respuesta a la necesidad de aparcamientos que está demandando la población y así establece el PUMS (Plan de Movilidad Urbana Sostenible) de Montoro. Para ello la innovación propone un revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Montoro (PEPRICH), con la finalidad de modificar el artículo 20.11 y 50 de sus ordenanzas relativo a los usos en la zona centro histórico (aparcamiento), 2 nuevos espacios de aparcamiento y nuevo articulado, que habilite el uso de aparcamiento en determinados vacíos urbanos. Concretamente prevé:

- Eliminar la limitación de 3 vehículos en las cocheras unifamiliares
- Permitir el aparcamiento en vivienda plurifamiliar
- Determinar parcelas, vacíos urbanos, bolsas existentes en el CH, para su potencial uso como aparcamiento, fundamentalmente de residentes, bien en edificio exclusivo, bien como aparcamiento en superficie, al aire libre.

El ámbito de la presente Innovación es el suelo urbano comprendido dentro del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Catálogo de Montoro, con aprobación definitiva de fecha 27.01.95, (BOP 19.06.98) y sus modificaciones posteriores.



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 12/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estudio de Alternativas

En la valoración de las alternativas a la Innovación se han considerado dos opciones. A la propuesta desarrollada por la Innovación, se suma la alternativa cero o de no desarrollo de la Innovación, que mantiene el ámbito en la situación y evolución actuales. Ambas propuestas son técnica y ambientalmente viables, si bien una presenta características más sostenibles.

ALTERNATIVA 0. NO APLICACIÓN DE LA INNOVACIÓN

El escenario de no aplicación de la Innovación propuesta mantendría la situación actual en el ámbito del Conjunto Histórico. El PEPCH establece en su ámbito como uso dominante el de vivienda en sus tres categorías. Como compatibles, se establece en cuanto al uso aparcamiento “Aparcamiento-garaje, taller de automóviles: en 1ª, y 4ª categoría”. Siendo 1ª categoría el garaje anexo a la vivienda unifamiliar (para utilización exclusiva de los usuarios de la vivienda con una capacidad máxima de 1 a 3 vehículos); y 4ª categoría el aparcamiento en área fuera de la calzada de las vías destinado específicamente al estacionamiento de vehículos.

Así pues, solo se contempla el uso de aparcamiento ligado a la vivienda unifamiliar con máximo de 3 vehículos, y en la vía pública “en área fuera de la calzada destinado específicamente al estacionamiento de vehículos”.

El PMUS de Montoro describe con detalle la situación existente en lo que a demanda de aparcamiento se refiere (punto 4.2.6.1.2). En las tres zonas en las que el documento divide el centro de la ciudad (Z1, Z2 y Z3 en el gráfico), se localiza casi un 60% de la población. Atendiendo a la ratio vehículos/vivienda, Z1 y Z2 tienen la más baja del municipio (inferior a 1), mientras que Z4 cuenta con el valor más alto (1,37).

Analizando los datos de vehículos en cada zona y el número de plazas de aparcamiento en vía pública, bolsas de aparcamiento y cocheras, se ha calculado la ratio de plazas de aparcamiento/vehículo. Los valores más bajos vuelven a darse en Z1 y Z2, con ratios de 0,35 a 0,55 plazas por vehículo. Sin embargo, en Z3 y Z6 se registra una ratio superior a 1, pese a ser las zonas con la tasa de vehículos por cada 1000 habitantes más alta.

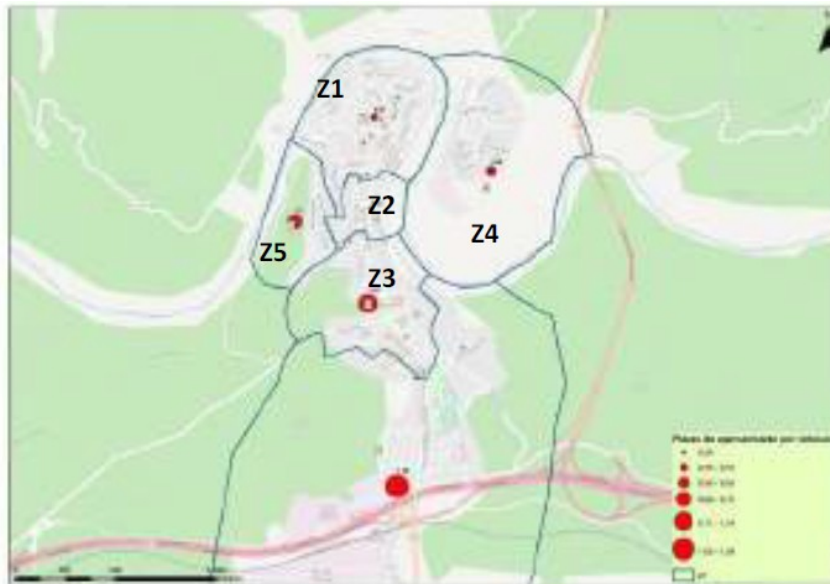


Imagen de zonificación extraída del PMUS.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 13/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los principales problemas existentes en relación con el aparcamiento son:

- Problemática de aparcamiento en la zona del Conjunto Histórico de Montoro, vinculada a las propias características de la zona: anchura, trazado, pendientes y limitación de espacio disponible. Muchas de estas características impiden la delimitación de Acerados, debiendo recurrirse en las renovaciones de calles a la “calzada única”.
- A esta hay que sumar una importante tasa de motorización y un excesivo uso del vehículo para desplazamientos urbanos, añadiendo aún más presión sobre dicha problemática.
- Z1 y Z2 tienen un importante problema de aparcamiento en vía pública, con plazas limitadas y una oferta de cocheras que no puede absorber toda la demanda.

La situación actual conduce a una serie de efectos no deseados:

1. La dificultad de la construcción en Montoro, determina en numerosos casos que sea inviable la introducción de aparcamiento en viviendas unifamiliares, por lo que en dichos casos, se obliga al residente a aparcar necesariamente en el viario, no pudiendo asumir ni la vivienda ni el viario la necesaria dotación de aparcamientos, esto produce el efecto indeseado de:
 - Dificultades en la movilidad peatonal y rodada en todo el conjunto histórico, como consecuencia del elevado número de vehículos estacionados en lugares no permitidos de los espacios públicos.
 - Ocupación de los escasos espacios públicos existentes en el Conjunto Histórico por vehículos estacionados, con la consiguiente pérdida de atractivo turístico del lugar por el impacto visual y ambiental negativo, la dificultad en la realización y disfrute de las visitas turísticas, tanto en cuanto a desplazamientos como a estancia.
 - Se está produciendo la utilización de locales en edificios de uso residencial como aparcamientos de forma irregular, en ausencia de controles en cuanto a seguridad, molestias, movilidad etc.
 - Pérdida de atractivo del conjunto histórico como lugar de residencia para la población joven, con el consiguiente abandono de edificaciones y empeoramiento del grado de conservación.

ALTERNATIVA 1. PROPUESTA DE LA INNOVACIÓN

La Innovación plantea tres actuaciones:

1. Eliminar la limitación de 3 vehículos en las cocheras unifamiliares.

Actualmente la normativa del PEPCH establece para el uso aparcamiento en viviendas unifamiliares un límite de 3 vehículos para utilización exclusiva de los usuarios de la vivienda. Por otro lado el PEPCH vigente, si bien admite la posibilidad de construcción de aparcamiento en planta sótano, este no se encuentra regulado, por lo que con la presente Innovación se procede a su regulación. Se propone eliminar el límite de 3 vehículos por vivienda, sustituyéndolo por limitar la proporción m^2 construidos de aparcamiento frente a los de m^2 construidos de uso residencial, (a fin de mantener el residencial como uso principal) estableciéndolo en un máximo de 75%. Se mantiene la limitación: para utilización exclusiva de los usuarios de la vivienda.

Esta limitación del 75% de m^2 construidos de uso de aparcamiento del total de los m^2 de uso residencial se establece como garantía del mantenimiento del uso residencial frente al de aparcamiento. En los casos que aparezca un segundo sótano como consecuencia de las condiciones topográficas de la parcela, dicha limitación podrá ampliarse, con las condiciones ya establecidas en el PEPCH: “Podrá realizarse un segundo

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 14/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sótano en caso en caso de solares que por la pendiente del terreno, su ejecución, no suponga variación de la cota natural del terreno mayor a 1 m". También se mantiene la limitación de que solo podrán ubicarse en planta baja o sótano.

Por otra parte, en lo que respecta a la protección arqueológica, se asumen los ámbitos de las zonas de protección establecidos en la Carta Arqueológica Municipal y las consideraciones que a efectos de conservación del patrimonio arqueológico establece. De este modo, cuando la construcción de un sótano suponga remoción de terreno en una profundidad mayor o igual a 50 cm, se establece la obligatoriedad de llevar a cabo las actividades arqueológicas preventivas que determine la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Como último elemento de precaución, se redactan unas ordenanzas específicas para el uso aparcamiento.

2. Permitir el aparcamiento en vivienda plurifamiliar.

Este es un uso actualmente no permitido por la normativa del PEPCH. La Innovación propone posibilitar el uso de aparcamiento en viviendas plurifamiliares, con el objetivo de crear espacios de aparcamiento en el interior de la edificación, con las consecuentes limitaciones en cuanto al ancho de puerta, de modo que se respete la imagen urbana existente en la localidad, y las necesarias determinaciones para evitar el impacto en el patrimonio oculto en el subsuelo.

En este sentido se establecen en la Innovación las mismas medidas de precaución especificadas para las viviendas unifamiliares: 75% de m² construidos de uso de aparcamiento del total de los m² de uso residencial para utilización exclusiva de los usuarios de la vivienda; posibilidad de un segundo sótano en caso en caso de solares que por la pendiente del terreno, su ejecución, no suponga variación de la cota natural del terreno mayor a 1 m; limitación de que solo podrán ubicarse en planta baja o sótano; y redacción de ordenanzas específicas para el uso aparcamiento. En lo que a protección del patrimonio se refiere, cuando la construcción de un sótano suponga remoción de terreno en una profundidad mayor o igual a 50 cm, se establece la obligatoriedad de llevar a cabo las actividades arqueológicas preventivas que determine la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

3. Determinar parcelas, vacíos urbanos, bolsas existentes en el CH, para su potencial uso como aparcamiento, fundamentalmente de residentes, bien en edificio exclusivo, bien como aparcamiento en superficie, al aire libre.

La actual normativa del PEPCH no permite el uso de aparcamiento en edificios de uso exclusivo, ni en espacios al aire libre que no sean el viario. La Innovación introduce las condiciones que permitan la creación de plazas de aparcamiento de forma controlada y medida, de modo que se incremente la ratio de plazas de aparcamiento por vivienda en el Conjunto Histórico. Así, se describen dos situaciones:

- 3.1. Parcelas definidas en la presente Innovación con las determinaciones que se establecen. Se trata de dos parcelas: una para aparcamiento en superficie al aire libre (Trasera Residencia y Patio del antiguo Colegio Rosario) y otra para aparcamiento en edificio de uso exclusivo para tal fin (calle Mártires nº 4). En el primer caso, las instalaciones del antiguo Colegio Rosario han quedado sin uso por su traslado a una nueva ubicación. La propuesta consiste en modificar el ámbito de la A.A.11, colindante al antiguo centro educativo, de modo que pase a incluir los espacios libres (patio y zona deportiva) de dicha instalación y otro pequeño espacio libre existente en la parcela de la residencia, también contigua, de modo que se permita el acceso desde la calle Salazar. La A.A.11 pasaría a una superficie de 1.859 m²: 914 m² de la actual A.A.11, 808 m² de los exteriores del antiguo colegio y 137 m² del espacio libre de la parcela de la Residencia.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 15/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Localización de las parcelas para aparcamiento en superficie al aire libre.

La segunda de las parcelas definidas en la Innovación, en la calle Mártires nº 4, se trata de una nave actualmente existente, ubicada en el interior de una manzana, sin fachada a la calle y que está siendo utilizada como aparcamiento. El acceso de vehículos se hace por un callejón al que se accede desde la calle Álvaro Pérez, teniendo otro acceso en la calle Mártires. Sus dimensiones y ubicación, en pleno corazón del Conjunto Histórico y próxima a una serie de servicios de interés (Ayuntamiento, INSS, Salón de Actos Municipal, Residencia, Iglesia de San Bartolomé, etc.), en una zona donde la presión sobre el aparcamiento es mas que notable, la convierte en ideal para su uso como aparcamiento. El Ayuntamiento pretende adquirirla y dedicar el espacio para la construcción de un nuevo edificio de aparcamiento para uso público, que con las garantías necesarias al CH y su patrimonio, posibilite el incremento de número de plazas. Por todo lo expuesto se clasifica la parcela como dotacional equipamiento de proximidad aparcamiento.



Localización de las parcelas para edificio de uso exclusivo de aparcamiento.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 16/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 3.2. Definición de las condiciones para que puedan destinarse aquellas parcelas que las cumplan a uso de aparcamiento, bien en superficie, bien de forma provisional (en superficie) o bien en edificio de uso exclusivo. Esta actuación pretende establecer las condiciones que deben cumplir las parcelas para que se permita el uso de aparcamiento en ellas, así como el procedimiento para su tramitación, garantizando en todo momento el respeto al patrimonio. Se regulan tres supuestos diferenciados, con un articulado específico y el procedimiento para cada uno de ellos:
 - a) Parcelas susceptibles de ser utilizadas para edificios de uso exclusivo aparcamiento.
 - b) Parcelas susceptibles de ser utilizadas para aparcamiento al aire libre.
 - c) Parcelas susceptibles de ser utilizadas para aparcamiento al aire libre de carácter provisional.

El mecanismo de control que se establece para evitar la aparición descontrolada de elementos indeseados en el Conjunto Histórico, es la obligatoriedad de elaborar un Estudio previo, en el que será necesario un estudio y control de la imagen que la actuación supondrá sobre el Conjunto Histórico. Dichos estudios deberán ser aprobados tanto por el Ayuntamiento como por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, pudiendo estos organismos establecer unas condiciones que serán condición obligatoria para la adquisición de dicho uso en la parcela.

Documento Ambiental Estratégico

En términos generales se entiende que el contenido y análisis del Documento Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Montoro son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud del plan aportado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. No obstante, el Informe Ambiental Estratégico incorpora una serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuentas para la aprobación definitiva del Plan, a raíz del análisis técnico llevado a cabo, los informes sectoriales recibidos y las consultas realizadas.

En relación con los efectos ambientales previsibles del plan propuesto no se ha identificado ningún impacto de carácter incompatible y las medidas para prevenir, reducir o corregir los efectos negativos relevantes en el medio ambiente que pudiera conllevar la aprobación del presente plan, se consideran suficientes.

Valoración de los impactos ambientales recogidos en el Documento Ambiental Estratégico

En el apartado 3.1.- IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES Y PRINCIPALES IMPACTOS del presente Informe Ambiental Estratégico se han recogido los principales impactos ambientales y la valoración de los mismos que establece el Documento Ambiental Estratégico presentado por el promotor. En los mismos no se describen impactos significativos siendo valorados como Compatibles.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 17/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	Impacto	Valoración
Atmósfera	Aumento partículas en suspensión	COMPATIBLE
	Incremento emisiones atmosféricas	COMPATIBLE
	Aumento ruido y vibraciones	COMPATIBLE
Medio socioeconómico	Mejora de la calidad de vida	COMPATIBLE
Geología, geomorfología y suelo	Consumo de suelo	COMPATIBLE
	Alteraciones perfil topográfico y dinámica de laderas	COMPATIBLE
Residuos, consumo de agua y recursos energéticos	Incremento producción residuos	COMPATIBLE
	Consumo energético	COMPATIBLE

Cambio Climático

En el documento se hace un tratamiento específico en el punto 11 a la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*. Donde tiene en cuenta los siguientes puntos:

- El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.
- La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.
- Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Medidas de seguimiento ambiental

El Documento ambiental Estratégico en su punto 12 establece las medidas previstas para el seguimiento del Plan. El Programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A.) se estructura a partir de las determinaciones del planeamiento, su desarrollo y ejecución, y tiene por objeto garantizar la adecuación ambiental de la Modificación.

Este P.V.A. especifica los fines que se persiguen, las acciones concretas, los responsables y el momento de su verificación en cada uno de los módulos de medidas que se exponen:

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 18/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los objetivos a conseguir con el seguimiento ambiental del plan son:

- Vigilancia exhaustiva del cumplimiento de la legalidad de las actuaciones que se sometan a licencia urbanística. En este sentido, las siguientes actuaciones, como mínimo, estarán sujetas a licencia urbanística de obras o autorización mediante acuerdo municipal sujeto a los mismos requisitos que la licencia urbanística, sin exclusión de las que la legislación vigente obligue, salvo que estén amparadas por licencias de urbanización o edificación:
 - Actuaciones de duración determinada:
 - Movimiento de tierras vinculados a obras de urbanización o edificación.
 - Vertederos y depósitos de residuos o escombros.
 - Instalaciones y tendidos eléctricos, así como las instalaciones y edificios necesarios para su construcción y mantenimiento.
 - Nuevos cerramientos exteriores de servicios públicos.
 - Actuaciones provisionales
 - Vallados de obras y solares.
 - Apertura de zanjas y calas.
 - Instalación de maquinaria, andamios y apeos.
 - Sondeo de terrenos.
- Asegurar la inclusión correcta en el documento de la Innovación de todas aquellas medidas propuestas en el presente Documento Ambiental Estratégico, así como de aquellas otras que formen parte del IAE.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo de la aplicación del plan.
- Establecer si las medidas propuestas son realmente eficaces o resultan inadecuadas, innecesarias o incluso perjudiciales, lo que conllevaría que fueran readaptadas.
- Identificar impactos no previstos.

De manera complementaria, se establecen con carácter específico las siguientes determinaciones:

1. Será contenido del proyecto de urbanización y edificación y responsabilidad de los gestores del planeamiento:
 - a. La incorporación de las determinaciones planteadas en el presente Documento Ambiental Estratégico.
 - b. Con carácter específico:
 - Los itinerarios previstos para el transporte de materiales y residuos.
 - Los puntos de almacenamiento de materiales y escombros.
 - Gestión de residuos.
 - Sistema de drenaje de agua de lluvia y volúmenes previstos.
2. Serán responsabilidad de los servicios técnicos municipales encargados del control de la Dirección de Obra:

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 19/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) El control de que el desarrollo de la fase de construcción se haga de acuerdo a las instrucciones recogidas y afecte exclusivamente a los terrenos previstos.
 - b) La elaboración de informes sobre el cumplimiento de las medidas planteadas en el presente Documento Ambiental Estratégico, que deberán ser aprobados por los servicios técnicos municipales urbanísticos y medioambientales antes de la aprobación y recepción de cada una de sus fases.
3. Respecto al cumplimiento de la normativa urbanística, se estará sujeto a lo prescrito en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 4. Respecto a la aplicación de las medidas correctoras en obra el Ayuntamiento deberá velar por el adecuado cumplimiento de las medidas de corrección y protección ambiental establecidas en este Documento Ambiental Estratégico. Para ello, establecerá los mecanismos oportunos de control y monitorización.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 20/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

RESULTADO DE LAS CONSULTAS

A lo largo del presente documento se han descrito el resultado de las consultas realizadas a los distintos organismos afectados y personas interesadas, adjuntándose en este anexo copia de las mismas:

- Informe de 27 de octubre de 2021, emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Informe de 3 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Informe de 22 de octubre de 2021, emitido por la Delegación del Gobierno en Córdoba. Servicio de Industria, Energía y Minas.
- Informe de 4 de noviembre de 2021, emitido por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Informe de 11 de enero de 2022, emitido por el Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Salud y Familias.
- Informe de 17 de noviembre de 2021, emitido por el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 21/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nuestra Ref.: Minas/
Asunto: Respuesta informe Evaluacion Ambiental Estra-
tegica simplificada EAE-20-006, EAE 21-008, EAE 21-009

DELEGACIÓN TERRITORIAL DESARROLLO
SOSTENIBLE
Servicio de Protección Ambiental
C) Sto. Tomas de Aquino, s/n Edificio de
Servicios Múltiples, 7a planta 14071-CÓR-
DOBA

En contestación a sus escritos de fecha 24/09/2021 y 27/9/2021 mediante los que nos solicitan infor-
me sobre las Evaluaciones Ambientales Estrategicas Simplificada EAE-20-006,, EAE 21-008 y EAE 21-009 para
el proyecto de Innovacion , PGOU de La Carlota, AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, REFORMA INTE-
RIOR ARI-SUN Cod-9 “Almazara C/Obispo Cubero “de Doña Mencia y Innovacion PGOU de Montoro, 2 nuevos
espacios aparcamiento y nuevo articulado, sobre aquellos aspectos del instrumento de planeamiento que pu-
dieran tener trascendencia medioambiental así como cualquier indicación que se estime beneficiosa para una
mayor protección y defensa del medio ambiente o cualquier propuesta que considere conveniente al objeto
de que sean tenidos en cuenta por el promotor a la hora de elaborar el estudio ambiental estrategico .

Consultado tanto el visor cartográfico como el RMA, no aparece ningun derecho minero sobre las cita-
das zonas, ni solicitud de derechos mineros de ningún tipo.

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas
Ángel Antonio Bravo Molina

C/ Tomás de Aquino, s/n. 14071 Córdoba.

T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es



ANGEL BRAVO MOLINA		22/10/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAXVXQ8PZU4WM4AVATXCNRZUPFZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 22/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: 15 de Octubre de 2021

S/Ref.: EAE-21-009

N/Ref.:

Asunto: EAE INNOVACIÓN PGOU DE MONTORO

Solicitud Consulta EAE-20-006

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible
Servicio de Protección Ambiental
C/Tomas de Aquino, s/n- Edificio de Usos Múltiples,
8ª planta
14071 Córdoba

En relación a su escrito de 29 de Septiembre de 2021, mediante el cual, por ese Servicio de Protección Ambiental, se solicita, a este Servicio de Urbanismo, la emisión de un “informe” sobre aquellos aspectos del instrumento de planeamiento, que en el ámbito competencial pudiera tener trascendencia medioambiental, así como cualquier indicación que se estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del Medio Ambiente a la hora de ser tenida en cuenta por el promotor para elaborar el estudio ambiental estratégico del proyecto de Innovación de PGOU de Montoro, el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial, le

COMUNICA:

Se entiende que en realidad lo que se solicita es una “consulta” en el marco del apartado 2 del artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, sobre “consultas a las administraciones afectadas”,

Que a la vista de la consulta genérica efectuada, le ruego precise el alcance de la misma, para poder atender lo solicitado, significándose de otra parte, que este Servicio de Urbanismo no tiene **competencias específicas** sobre la gestión directa de aspectos relacionados con la protección y defensa del Medio Ambiente que deban ser tenidos en cuenta por el promotor para elaborar el estudio ambiental estratégico.

LA JEFA DE SERVICIO DE URBANISMO
Fdo.: Tristana Montiel Díaz

Tomás de Aquino, 1, 9ª planta
14071-Córdoba

Tel: 957 00 13 22 - Fax: 957 00 14 04
urbanismo.dtco.cfiot@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	TRISTANA MONTIEL DIAZ	27/10/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmR33DW9UHCWVG354QGVDK4TYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 23/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

N/ Ref: Consulta Ambiental 22/2021

Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística Municipal PGOU y del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y del Catalogo del Conjunto Histórico Artístico PEPRICH para habilitar el uso de aparcamiento en el conjunto histórico en el municipio de Montoro.

Mediante comunicación interior remitida por el Jefe del Servicio de Protección Ambiental, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, con fecha de entrada en esta Oficina de Ordenación del Territorio de 29 de octubre de 2021, se interesa se emita pronunciamiento en relación con el documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística Municipal PGOU y del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y del Catalogo del Conjunto Histórico Artístico PEPRICH del municipio de Montoro.

La presente Innovación del planeamiento urbanístico municipal se formula de acuerdo con lo regulado al respecto en el Artículo 39, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, todo ello en relación con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El objetivo básico de la presente Innovación, tanto del PGOU municipal como del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y del Catalogo del Conjunto Histórico Artístico PEPRICH del municipio de Montoro es la modificación del Artículo 20.11 y 50, que regula la Ordenanza de aplicación para la Zona Centro Histórico (Aparcamiento), de manera que se habilite ahora el uso de aparcamiento en el ámbito del Conjunto Histórico.

El ámbito de la presente Innovación afecta a suelo clasificado como Suelo Urbano, coincidente con el ámbito definido por el citado Plan Especial del Conjunto Histórico, el cual fue declarado como Bien de Interés Cultural BIC, e inscrito con fecha 06 de Junio de 1969 junto con su entorno de protección.

El planeamiento urbanístico general del municipio de Montoro está integrado por la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal NN SS, que fue Aprobada Definitivamente con Suspensiones, por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba CTOTyU, en sesión de fecha 27 de enero de 1995. Posteriormente, con fecha 24 de junio de 1996, se produce la Toma de Conocimiento del documento de Cumplimiento de Resolución de la misma.

Dicho planeamiento urbanístico se encentra ya adaptado a la LOUA, mediante la aprobación del correspondiente documento de Adaptación Parcial, que fue Aprobado Definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Montoro, en sesión de fecha 27 de Julio de 2009.

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba Teléf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 1404 Correo-e: dt.cordoba.cfiot@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JESUS MANUEL MARTINEZ PEREZ	03/11/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3H7GJLPZ8XFN7NSTH8LN29AM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 24/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el marco de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTCAA), que ha sido modificada por el Artículo 2.2 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se establece que:

«Se someterán a informe vinculante de incidencia territorial los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sus revisiones totales o parciales y las modificaciones de la ordenación estructural que tengan incidencia sobre la ordenación del territorio. El informe se solicitará tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y se emitirá por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio en el plazo de tres meses.

Dicho informe analizará la compatibilidad del instrumento de planeamiento urbanístico con las determinaciones de los instrumentos de planificación territorial y, en particular, su incidencia sobre el sistema de ciudades, el sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos, así como su repercusión en el sistema de asentamientos.»

Por tanto, al no afectar el contenido de la presente innovación del planeamiento urbanístico municipal a la ordenación estructural del PGOU del municipio, se entiende que no es necesario que el mismo se someta al procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial, de acuerdo con lo previsto al respecto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTCAA), en su redacción dada por el Artículo 2.2 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Esta valoración se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la misma a la legislación urbanística de aplicación, la cual será realizada por el órgano competente para la aprobación definitiva de la Innovación del planeamiento urbanístico municipal, conforme al procedimiento establecido al efecto en la Ley 7/2002 LOUA.

Finalmente, la presente valoración es independiente de las que puedan también emitirse al respecto, sobre el presente expediente, por otras administraciones y entidades públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias sectoriales.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Fdo. Jesús M. Martínez Pérez

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba Teléf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 1404 Correo-e: dt.cordoba.cfiot@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JESUS MANUEL MARTINEZ PEREZ	03/11/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3H7GJLPZ8XFN7NSTH8LN29AM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 25/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nuestra referencia: SBC/IH/JTVV
Asunto: EIA 90 2021

Delegación Territorial de Desarrollo
Sostenible
Servicio de Protección Ambiental
C/Tomás de Aquino s/n, 7ª planta
14071 - CÓRDOBA

Con fecha 04/10/2021 se ha comunicado el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada del proyecto **Innovación PGOU de Montoro, nuevos espacios aparcamiento y nuevo articulado**; solicitando la emisión de informe. Teniendo en cuenta la naturaleza de la innovación, el avanzado estado de redacción del documento técnico y que, por afectar al Conjunto Histórico de Montoro declarado Bien de Interés Cultural, deberá emitirse informe vinculante tras la aprobación inicial, no se considera oportuna la emisión de informe en este momento.

LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Fdo.: Mª Isabel Humanes Rodríguez

C/Capitulares, 2 14071 Córdoba
Telf: 957 015 300
informacion.dpcordoba.ccul@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw056YJ0LJNMbVci rujcGfjkDv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL HUMANES RODRIGUEZ	FECHA	04/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw056YJ0LJNMbVci rujcGfjkDv	PÁGINA	1/1

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 26/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME TÉCNICO SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PROYECTO “INNOVACIÓN PGOU DE MONTORO. 2 NUEVOS ESPACIOS DE APARCAMIENTO Y NUEVO ARTICULADO” EN EL T. M. DE MONTORO (CÓRDOBA).

Expediente: EAE-21-009

Se ha recibido, con fecha de entrada en este Servicio de Promoción Rural de **28 de septiembre de 2021**, comunicación del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, en la que se solicita informe sobre el expediente de referencia, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles, desde la recepción de la comunicación.

Vista la documentación remitida (en soporte digital) por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, cuyos datos básicos son:

Fecha de comunicación: 28/09/2021

Plazo: 28/09/2021 – 01/12/2021, 45 días hábiles, desde la recepción.

Documentación: Documento de Innovación Pormenorizada al PGOU y Documento Ambiental Estratégico

Promotor: Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Superficie Afectada: 1.859 m² (patio antiguo colegio y trasera residencia; referencias catastrales 8897019UH7089N0001YB y 8897020UH7089N0001AB) y 790 m² (calle Mártires n.º 4; referencias catastrales: 8798108UH7089N0001BB y 8798109UH7089N0001YB).

Conocido el contenido del “Documento de Innovación Pormenorizada del PGOU de Montoro, en los art. 20.11 y 50 del PEPC, 2 Nuevos Espacios de Aparcamiento y Nuevo Articulado” y del “Documento Ambiental Estratégico”, procede **INFORMAR** lo siguiente:

Según la documentación técnica disponible, el objetivo del proyecto es habilitar las herramientas legales necesarias para posibilitar la **realización de aparcamientos en el conjunto histórico de Montoro**, en ámbitos específicos, hoy día no permitidos, como son los edificios plurifamiliares y determinados vacíos **urbanos** existentes, a fin de dar respuesta a la necesidad de aparcamientos en el municipio.

La Innovación plantea tres actuaciones:



FIRMADO POR	MARIA CARMEN SANCHEZ TRIGO JACOBO GARCIA PULIDO	17/11/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu793Z2GQI5zp9HRJpf/0P4mLEb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 27/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Eliminar la limitación de 3 vehículos en las cocheras unifamiliares.
- Permitir el aparcamiento en vivienda plurifamiliar.
- Determinar parcelas, vacíos urbanos y bolsas existentes en el centro histórico, para su potencial uso como aparcamiento, fundamentalmente de residentes, bien en edificio exclusivo, bien como aparcamiento en superficie al aire libre. Se concreta en la documentación dos parcelas:
 - Aparcamiento en superficie (trasera residencia y patio antiguo colegio Rosario).
 - Aparcamiento en edificio de uso exclusivo para tal fin (calle Mártires n.º 4).

El uso de las 2 parcelas que se pretende destinar a aparcamientos se ubica en el casco histórico de Montoro y se encuentra clasificado como urbano consolidado, sin afectar las actuaciones a suelo rústico o de uso agrícola ni a infraestructuras agrarias, por lo que analizada la información disponible, se informa **favorablemente** con los condicionantes establecidos por otras Administraciones Públicas que pudieran ser afectadas.

Es cuanto procede informar, salvo superior criterio.

CONFORME:

La Jefa de Servicio de Promoción Rural

(firma electrónica)

Fdo.: M.ª Carmen Sánchez Trigo

El Ingeniero Agrónomo de la D. T.

(firma electrónica)

Fdo.: Jacobo García Pulido

FIRMADO POR	MARIA CARMEN SANCHEZ TRIGO	17/11/2021	PÁGINA 2/2
	JACOBO GARCIA PULIDO		
VERIFICACIÓN	64oxu793Z2GQI5zp9HRJpf/0P4mLEb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 28/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: Ver firma electrónica.
Ntra. Ref.: FJMF//GrupoEIS Delegación CO (21-DG-EAA-136)
Su Ref: EAE-21-009
Asunto: Contestación solicitud informe de EAE
simplificada. Innovación PGOU de Montoro. 2 nuevos
espacios aparcamiento y nuevo articulado.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Córdoba
C/ Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios
Múltiples. 4ª - 8ª plantas
14004 - Córdoba

En contestación a su escrito, mediante el que solicita informe de consultas a administraciones públicas afectadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del instrumento de planeamiento urbanístico arriba indicado, a esta Consejería competente en materia de salud, y una vez examinada por el personal técnico de este centro directivo el proyecto cabe informar lo siguiente:

En la documentación ambiental aportada se ha encontrado MEMORIA RESUMEN PARA CONSULTA PREVIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD, en la que se aporta una pequeña Valoración de Impacto en Salud. Con fecha 06/04/2021 se respondió a esta Consulta Previa al Ayuntamiento de Montoro indicándole lo siguiente:

Una vez examinada la documentación presentada por el personal técnico de esta consejería, se le comunica que, efectuado el proceso de cribado sobre las medidas previstas, nuestro **parecer** es que en la memoria se han contemplado posibles impactos sobre la salud derivados de la actuación anteriormente descrita y que **no puede descartarse** que tengan la suficiente relevancia como para justificar un análisis en mayor profundidad de los mismos ni la introducción de medidas adicionales. En consecuencia, **no puede eximirse a este instrumento de planeamiento urbanístico de someterse a evaluación de impacto en salud.**

No obstante, se aprovecha esta contestación a sus **consultas previas** para comunicarle información de su interés relacionada con el alcance, amplitud y grado de especificación con el que deberá realizarse la Valoración del Impacto en la Salud (en adelante, VIS), así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del plan especial que pretende tramitar.

Como ayuda para determinar el **alcance** de la VIS, los aspectos y determinantes de la salud que deben ser tenidos en cuenta a la hora de describir, valorar y optimizar los impactos estarán asociados a determinantes relacionados con los aspectos:

- MOVILIDAD SOSTENIBLE / ACCESIBILIDAD A SERVICIOS: Impacto de la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos automóviles; infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos a motor y niveles de accidentabilidad ligados al tráfico.
- METABOLISMO URBANO: Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población.


Avda. de la Innovación s/n
Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.:955006300
dgspof.csafa@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPWKWM6L5C2ANTKHATKVGLXUMG6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MARCHENA FERNANDEZ	FECHA	11/01/2022
ID. FIRMA	VH5DPWKWM6L5C2ANTKHATKVGLXUMG6	PÁGINA	1/3
			

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 29/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Respecto de la **amplitud** de la VIS, se significa que la misma debe estar relacionada con la relevancia de los impactos descritos; en este caso particular, cabe decir que el documento presentado resulta insuficiente en este sentido, y ante la posibilidad de que existan potenciales impactos significativos en la salud o existan incertidumbres significativas sobre los impactos o su significancia, deberá procederse a un análisis más detallado a fin de valorar de forma más precisa el grado de significancia de estos impactos. Así, por ejemplo, se debería ampliar información relacionada con el previsible incremento del nivel de ruido en las proximidades de una población sensible (Residencia Jesús Nazareno) como consecuencia del esperable incremento de vehículos a motor atraídos por la existencia de una mayor oferta de aparcamiento en la zona, así como la calidad de aire asociada al tráfico mencionado o el mayor riesgo de accidentabilidad ligada al tráfico.

En cuanto al **grado de especificación** con que deben analizarse y optimizarse los impactos, se indica que éste depende igualmente de la relevancia de los mismos. Los impactos más relevantes en este caso son los relacionados con el impacto de la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos automóviles y el incremento del nivel de ruido, los niveles de accidentabilidad ligados al tráfico y la dotación de infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos a motor.

Finalmente, refiriéndonos a la **orientación** o alcance global que se debería dar al documento, se quiere significar que el objetivo último de un procedimiento de evaluación del impacto en salud debería ser ayudar a incorporar el factor salud en la toma de decisiones de una actuación. Por ejemplo, en esta innovación, este objetivo se traduciría en ayudar a visualizar en qué medida repercutiría sobre la población la actuación de las modificaciones planteadas con el fin de ampliar la posibilidad de crear plazas de aparcamiento para residentes y población flotante y establecer dos ámbitos específicos para creación de aparcamiento (un aparcamiento al aire libre y creación de una parcela como dotacional equipamiento para aparcamiento). Se echa en falta que se hayan tenido en cuenta diferentes alternativas y cómo la actuación descrita contribuye a optimizar el bienestar de la población comparando los resultados en salud con los que se obtendrían con cualquiera de las opciones que se hubiesen considerado y qué actuaciones adicionales pueden adoptarse para optimizar dichos resultados, reduciendo los impactos negativos y maximizando los positivos.


Además, puede ser de su interés conocer que la Consejería de Salud y Familias ha puesto a su disposición en la página web una **guía metodológica para la realización del documento de Valoración de Impacto en la Salud** que incluye una metodología de evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la relevancia de los mismos y muchas otras herramientas para simplificar la tarea de los promotores con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El enlace de la página web es:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/salud/areas/evaluacion-impacto.html>

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPWKWM6L5C2ANTKHATKVGLXUMG6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MARCHENA FERNANDEZ	FECHA	11/01/2022
ID. FIRMA	VH5DPWKWM6L5C2ANTKHATKVGLXUMG6	PÁGINA	2/3
			

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 30/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A pesar de estas indicaciones, el promotor no ha aportado en la documentación asociada a este expediente las modificaciones en el documento de Valoración de Impacto en Salud.

Lo cual se informa para que, conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se dé traslado de esta información al órgano sustantivo y a la Administración promotora junto con el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL

Francisco José Marchena Fernández

Código Seguro de Verificación: VH5DPWKWM6L5C2ANTKHATKVGLXUMG6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MARCHENA FERNANDEZ	FECHA	11/01/2022
ID. FIRMA	VH5DPWKWM6L5C2ANTKHATKVGLXUMG6	PÁGINA	3/3
			

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	31/03/2022	PÁGINA 31/31
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQRWKA7F23WRD4K5YB6PAHVM4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico